

Digo yo D. Josef M. de Alvarado en union con mi muger legítima D.ª Petra de Barzabal, vna de esta Ciudad, que hemos tomado en arriendo ala D.ª Juana de Alvarado y Landauni, como canasona ad-bona de su hijo D. Manuel Josef de Velasco, vna tambien de esta dha Ciudad la casa sita en la tercera vecindad de la calle de la Correia y señalada con el n.º 43 bajo las condiciones siguientes.

- 1.º Que este arrendamiento halle duran tre años q.º empexan a conren y contar desde este dia Diez y siete de noviembre de mil ocho cientos treinta años, y concluya en oho igual dia Diez y siete de noviembre del año de mil ocho cientos treinta y tres.
- 2.º Que hemos de pagar de renta anual la cantidad de Dos mil y Siete reales y Diez y siete mrs de vellon en efectivo Dinero metallico de oro o plata, con exclusion de todo papel moneda, por medio años al dia siguiente del venimiento de cada medio año ala dha D.ª Juana de Alvarado y Landauni, o su representante en caso de ausencia.
- 3.º Que en dha casa no hemos de poder tener al macen de polvora, Linos, ni otras especies propensas a incendios.
- 4.º Que no hemos de poder subarrendar apenona alguna la casa ni parte de ella sin expreso consentimiento de la referida D.ª Juana de Alvarado y Landauni su legítima administradora.
- 5.º Que concludo dho tiempo hemos de desin libre y des embarazada dha casa y en la misma forma en q.º se halla con sus correspondientes puertas, cerrajas, llaves, vidrieras y contra ventanas conri enter; y unicamente hemos de poder extraer las cosas movibles q.º no esten unidas alas paredes, medias astas, tabiques y clavijas en Yero, y se expresen por menor a continuacion de esta obligacion y convenio; y p.º que, conhte como si fue ra por Escritura publica hecha con los requisitos necesarios, firmamos dnos Constituyentes dos de un mismo tenor y para un solo efecto, siendo testigos D.º Christoval delgado y D.º Maximundo Garcia vnotiguales de esta sobre dha Ciudad de Victoria en ella a Diez y siete de noviembre de mil ocho cientos y treinta años.

Jose M. de Alvarado

Juana Alvarado

Christoval delgado

Petra de Barzabal

Maximundo Garcia

Vitoria

Arriendo

Año de 1830.

2

Cor. casa
nº 143

Digo yo Dn Josef Ma de Maestro en union con mi muger legitima Dña Petra de Yanzaval vna de esta Ciudad, que hemos tomado en arriendo ala Srta Juana Alvarez de Landaquiri, como curado na ad bona de su hijo Dn Manuel, Josef de Velasco, vna tambien de esta dha Ciudad la Casa sita en la tercera vecindad de la Calle de la Conrenia y señalada con el nº 143 bajo las condiciones siguientes.

- 1.º Que este arrendamiento hade durar tres años q^e empezaran a correr y contar desde este dia Diez y siete de noviembre de mil, ocho cientos treinta años, y con cluira en otro igual dia Diez y siete de noviembre del año de mil, ocho cientos treinta y tres.
- 2.º Que hemos de pagar de renta anual la cantidad de Dos mil Setecientos reales y Diez y siete mrs de vellon en efectivo Dinero metálico de oro u plata, con exclusion de todo papel moneda, por medio años al dia siguiente del vencimiento de cada medio año ala dha Srta Juana de Alvarez y Landaquiri, o su representante, en caso de ausencia.
- 3.º Que en dha Casa no hemos de poder tener almacen de Polvora, Linos ni otras especies propensas a incendios.
- 4.º Que no hemos de poder subarrendar a persona alguna la Casa ni parte de ella sin expreso consentimiento de la referida Srta Juana de Alvarez y Landaquiri su legitima administradora.
- 5.º Que concluido dho tiempo hemos de dejar libre y desembarazada dha casa y en la misma forma en q^e se halla, con sus correspondientes puertas, cerrajas, llaves, vidrieras y contra ventanas conientes; y unicamente hemos de poder extraer las cosas movibles q^e no esten unidas alas paredes, medias artas, tabiques y recubidos en yeso, y se expresan por menas a continuation de esta obligacion y combenio; y para que conste como si fuera por Escritura publica hecha con los requisitos necesarios, firmamos dnos Constituyentes Dos de un mismo tenor y p^a un solo efecto, siendo testigos Dn Christoval del Bante y Dn Raimundo Garcia vnos igualmente de esta sobre dha Ciudad de Vitoria en ella a Diez y siete de noviembre de mil, ocho cientos y treinta años.

Entre rengones = dha casa = valga =

Jose M.º Maestro

Juana Alvarez

Christoval del Bante

Raimundo Garcia

